



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE UN SERVICIO DE SOPORTE INTEGRAL DE RECURSOS DIGITALES DE LA RED DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS (REI) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPEDIENTE: PAS 1 /22

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La FIBHCSC, entidad que tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina e innovación. La FIBHCSC es el órgano de gestión del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos.

La FIBHCSC, a través del Investigador Principal D. Luis Rodríguez Rodríguez coordina la Red de enfermedades inflamatorias (en adelante REI) en el marco del proyecto RD21/0002/0001, con subvención concedida por el Instituto de Salud Carlos III, para Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud (RICORS) de la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La Red REI, necesita un soporte integral de sus recursos digitales. Requiere una prestación consistente en coordinar y proporcionar, los servicios y las mejoras funcionales y de diseño web, la gestión del dominio (por determinar), servidor, certificado de seguridad de la página web, almacenamiento, gestión de los contenido y aplicaciones, con el fin de atender las necesidades de los grupos que conforman la REI.

Este servicio es necesario porque siendo una cuestión técnica y dado que la FIBHCSC no dispone de personal cualificado que tenga los conocimientos requeridos para contratar la mejores opciones y hacer que de forma coordinada funcionen los diferentes elementos interrelacionados, mantenerlos con un rendimiento óptimo, actualizados, es imprescindible contratar a profesionales que nos asistan, ya que las herramientas descritas son vitales, hoy en día.

Por lo expuesto, el objeto de la presente licitación constituye un servicio de soporte integral de los recursos digitales: coordinación, suministro, gestión y mantenimiento. La prestación abarca: el diseño y actualización de la web (producto e interfaz) del IdISSC, su desarrollo, la interacción e integración del producto con los sistemas externos, el alojamiento web, gestión del espacio del servidor y sus contenidos, dominio, cuentas de correo, certificado de seguridad así como el posterior mantenimiento de los servicios y tecnologías vinculadas a los servicios descritos.

Todo ello de conformidad con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento, todos los cuales se entienden de carácter esencial a efectos legales, salvo cuando otra cosa se indique expresamente.

NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, dada la estrecha interdependencia de los aspectos del mismo, resulta necesario el tratamiento unitario de todos ellos a efectos de garantizar la calidad técnica y viabilidad del servicio y la eficiencia económica de la contratación, toda vez que todas las fases se interrelacionan y dependen unas de otras resultando en una unidad funcional destinada a satisfacer la necesidad del órgano de contratación. Se necesita un servicio de Soporte global.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU


Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia


Instituto
de Salud
Carlos III


FUNDACION
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
SaludMadrid Hospital Clínico San Carlos


IdISSC
INSTITUTO de
INVESTIGACIÓN SANITARIA
Hospital Clínico San Carlos

PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El procedimiento a seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios al hallarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 159.1 de la LCSP al

tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros y que entre los criterios de adjudicación mediante juicio de valor su ponderación no supera el veinticinco (25) por ciento del total.

Se ha tenido en cuenta las características de la prestación y los plazos requeridos dada la duración del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87 LCSP

De conformidad con el artículo 87 LCSP, el criterio será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual será de 1,5 x valor estimado: cuatro mil quinientos euros (4.500,00.-€).

El licitador deberá presentar declaración responsable sobre el volumen global anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta declaración responsable, se incluirá en el DEUC.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales o declaración del empresario



indicando el volumen de negocios global de la empresa referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

A los efectos de no limitar la concurrencia, permitir la participación de las PYMES en los procedimientos, incentivar la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en Relación con la Aplicación del Requisito de Inscripción en el ROLECE del Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se excusa a los licitadores del requisito legal de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU


Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia


Instituto
de Salud
Carlos III


FUNDACION
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
SaludMadrid Hospital Clínico San Carlos


IdISSC
INSTITUTO de
INVESTIGACIÓN SANITARIA
Hospital Clínico San Carlos

inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

B) Acreditación de la solvencia técnica:

Conforme al artículo 90 LCSP, la solvencia técnica se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se deberán acreditar al menos TRES (3) servicios o trabajos análogos completos efectuados en los últimos tres (3) años, mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

C) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

El contratista deberá comprometerse a adscribir el/ los siguientes medios personales.

-PERFIL 1: Coordinador. UNA (1) persona, que será responsable de la prestación del servicio, con experiencia mínima de tres (3) años (en los últimos cinco años) en la coordinación de servicios análogos al objeto del contrato. Para este perfil, se requiere formación universitaria.

-Perfil 2:Técnico. Una persona con experiencia mínima de tres (3) años (en los últimos cinco años) en la prestación del servicio objeto del contrato como técnico. Para este perfil se requiere formación profesional.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Este procedimiento NO se articula en fases, por lo que la puntuación de cada licitador corresponderá a la suma de los puntos obtenidos conforme a cada uno de los criterios descritos a



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056234060800554857068**

continuación.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran y describen.

Para la determinación de los anteriores criterios de adjudicación y atribución de puntuación conforme a su importancia relativa, se han tenido en cuenta varios criterios:

CRITERIO	Puntos
Criterios evaluables mediante juicio de valor	20
Oferta técnica	20
Criterios evaluables automáticamente mediante fórmula	80
Precio.	50
Experiencia acreditada del Perfil 1 (Coordinador) en servicios análogos a los del contrato en instituciones de investigación, universidades, I+D	12
Capacidad de alojamiento, memoria RAM.	18

En cuanto a los criterios cualitativos: se han combinado criterios que dependen de un juicio de valor con otros evaluables mediante fórmulas, se ha guardado la prevalencia global de los criterios evaluables mediante fórmula (80 PUNTOS) sobre los evaluables mediante juicio de valor (20 PUNTOS), conforme a lo previsto en el artículo 159.1 .b) LCSP.

Como criterios evaluables mediante juicio de valor: Deberá incluir el portfolio de la empresa, y una propuesta del servicio, describiendo la organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores incluyendo la capacidad de coordinación y resolución de problemas y la disponibilidad para dar respuesta a los mismos en menos de 24 horas, todo lo cual deberá dar cumplimiento a los requerimientos del pliego técnico.

Por el portfolio presentado se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos.

Por la propuesta de servicio se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos.

Puesto que se incluye una fase de diseño, la aportación y posterior valoración del portfolio, es importante y una ventaja a la hora de valorar el servicio.



En cuanto a los criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante fórmula descritos en el apartado 9.3. del PCAP viene referido al perfil 1 referidos en el apartado 7.3. de esta cláusula, relativa a la adscripción de medios. En relación a los mismos, se ha otorgado especial importancia a la experiencia en el sector, entendido de forma amplia, ya que se incluyen universidades e I+D, porque por el tipo de publicaciones, de documentación alojada en la nube, así como por el perfil de los usuarios, que exista experiencia previa y que los interlocutores conozcan la materia, facilita la comprensión y por ende la efectividad de los planteamientos y soluciones.

Se ha valorado la experiencia del coordinador en este campo de actividad al que se le otorgaría un máximo de 12 puntos.

Por otra parte, se valoran: La capacidad de alojamiento, memoria RAM, partiendo del mínimo aceptable, puntuando las mejoras.

Precio. Puesto que como se ha expuesto es importante la calidad, la experiencia, la capacidad de coordinación, etc. en definitiva la calidad del servicio, al precio se le ha atribuido un 50%.

Este procedimiento NO se articula en fases: por lo que la puntuación de cada licitador corresponderá a la suma de los puntos obtenidos conforme a cada uno de los criterios descritos anteriormente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA: se calculan las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO (diseño y desarrollo web + mantenimiento, dominio, servidor etc. anual).	5.000,00.-€
PRÓRROGAS (1 año).	1.000,00.-€
MODIFICACIONES (máximo 20%)	1.000,00.-€
TOTAL	7.000,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	7.000,00.-€
IVA (21%)	1.470,00.-€
TOTAL	8.470,00.-€





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU


Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia


Instituto
de Salud
Carlos III


FUNDACION
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
SaludMadrid Hospital Clínico San Carlos


IdISSC
INSTITUTO de
INVESTIGACIÓN SANITARIA
Hospital Clínico San Carlos

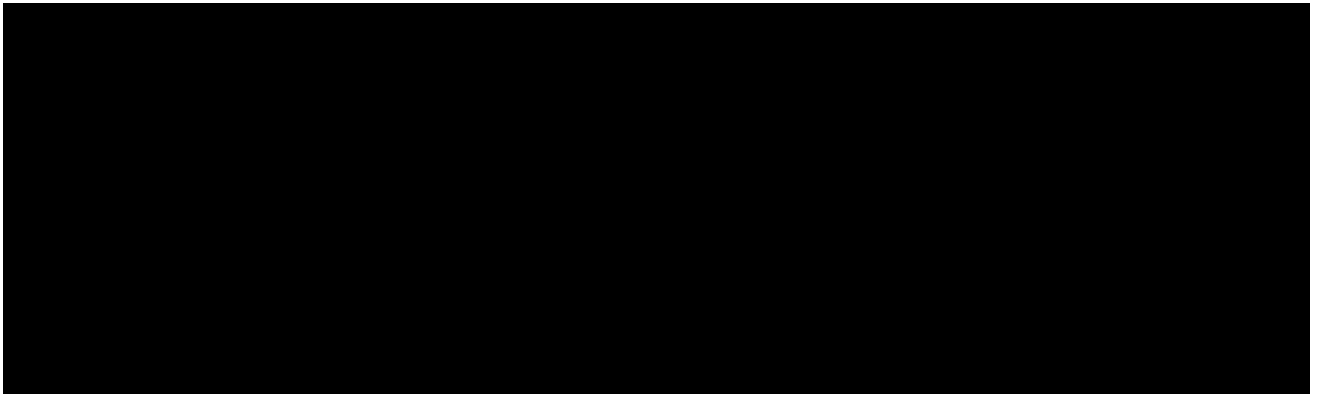
En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos (impuestos y/o tasas) y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Método de cálculo aplicado: Se calcula a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 de la LCSP y a partir de la anterior adjudicación de un contrato con el mismo objeto y en referencia a otras licitaciones similares. Precios ajustados a mercado en el momento del cálculo.

Crédito en el que se ampara: subvención concedida por el Instituto de Salud Carlos III, para Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud (RICORS) de la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Proyecto: RD21/0002/0001

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Órgano de contratación



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056234060800554857068